

dua atochra ó pava, para su descanso, lo que no tubo abien
y es unicamente, el que se proporcionaron Camas, segun
lo prevenia el R. C. en sus Reales ordenanzas, con cuya nove
dad paso el que dice averitar al Cavallero Alcaldemay. la
noche de dicho dia, para que eneri inteligencia providenciase
lo que tubiere por conveniente, y quedo con dho R. de acuerdo
de cumplimentar la marra de este dia dho Subinspector, pa
ra si podia conseguirse algun alivio, informandole no te
ner Camas en esta Ciudad, para semejante vigencia, ni menos
el proveedor de vituperios por tenerse remitidas ala Ciudad
de Cartagena, ademas de la misma Costumbre, que en este
año ando en iguales casos, y que coneri permiso de alaxar
na dha tropa, en las casas de los vecinos, donde tendrian todo
descanso, y con efecto paso acompañado del Sr. D. Juan. Elton
tizo, su compañero de las casas del Virreyte mayor de Elti
lucia, donde tierra su posada, dho Subinspector, y aunque se
le hicieron presente las razones, que quedan manifestadas,
y demas que tubieron por convenientes, sobre la imposibi
lidad de este negocio, duplicandole con el rendim. que cabe, se
frangueare algun alivio, no se pudo conseguir por decir era
conforme a R. C. ordenanza, y que para ello y su cumplimiento
tenia esta Ciudad sus averitos, y que en el defecto lo ha
ria presente ala Superioridad: por cuya razon, y de cons
templar el que dice ser imposible en tan limitado tiempo,
proporcionas Camas aceptadas a ordenanza, que
lo es cada una de un cahon, en suon de las Camas pa
zadas, y Almoadas, y aunque lo hubiera proporcionado, no
poderlo hacer, sin ser con notorio dano, y perjuicio de este